



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

Oficio de autorización número: SF/SPIP/DPIP/FIES/1516/2018

IDOBRA: 12653

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. FÉLIX ANTONIO SERRANO Y LA SÍNDICO MUNICIPAL C. LUZ ADRIANA TORRES MEDINA, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 7 fracción VII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece que los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. Los artículos 19 fracción IV inciso d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12 sexto párrafo de su Reglamento, establecen las disposiciones normativas para la distribución y entrega de ingresos excedentes con destino para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades Federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

III. Por otra parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 23 de abril de 2003 constituyó el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como mecanismo para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Dicho fideicomiso ha sido modificado mediante convenios de fechas 13 de octubre de 2003, 6 de julio de 2004 y 10 de mayo de 2005.

IV. Con fecha 15 de mayo de 2014, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", los cuales definen entre otros los criterios de aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las Entidades Federativas mediante el FIES.

V. El primer párrafo del numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS" establece que los recursos entregados se deberán destinar a gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades federativas, ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración directa, en los ámbitos hidroagrícola; agropecuario; educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación; comunicaciones y transportes; desarrollo social; desarrollo urbano; desarrollo rural; desarrollo regional; caminos rurales y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

Oficio de autorización número: **SF/SPIP/DPIP/FIES/1516/2018**

IDOBRA: 12653

alimentadores; apoyo a la actividad económica; procuración de justicia, seguridad pública; protección civil; investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros.

- VI. En el tercer párrafo fracción I del numeral 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"** señala que en la aplicación de los recursos para la inversión en infraestructura y equipamiento se incluyen las erogaciones para la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura citada, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, como equipo cultural, científico, tecnológico e informático entre otros.
- VII. **"LOS LINEAMIENTOS"** en su primer párrafo del numeral 12 refiere que las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones federales correspondientes en la aplicación de los recursos federales que se ejerzan en el marco de convenios o mecanismos formales de coordinación específicos y asimismo determina que las Entidades Federativas podrán aplicar los recursos mediante mecanismos formales de coordinación o convenios que suscriban con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras entidades, para lo cual deberán establecerse los convenios o mecanismos formales de coordinación respectivos y cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables y con **"LOS LINEAMIENTOS"**.



DECLARACIONES

1. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante que:

- a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





SEFIN
Secretaría de
Finanzas

Oficio de autorización número: SF/SPIP/DPIP/FIES/1516/2018

IDOBRA: 12653

- d) Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal de Planeación; y, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Secretario de Administración.
- e) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, carretera Internacional Oaxaca- Istmo, km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera Oaxaca, C. P. 68270.
2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

- a) Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo, 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de agosto de 2018, se autorizó por mayoría calificada a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico.
- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** entrega a **"EL MUNICIPIO"**.
- e) **"EL MUNICIPIO"** manifiesta "bajo protesta de decir verdad" que su aportación para la realización de **"EL PROYECTO"** proviene de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
- f) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Ciudad Ixtepec, Oaxaca.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para la entrega de los recursos de el **"FIES"**, como lo establece el primer párrafo del numeral 12 de **"LOS LINEAMIENTOS"** es compatible con lo descrito en los antecedentes VII y VIII del presente Convenio, sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** son entregados a **"EL MUNICIPIO"**, tal y como se dispone en el artículo Octavo párrafo segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PÁGINA 3 DE 8



SEFIN

Secretaría de
Finanzas

Oficio de autorización número: SF/SPIP/DPIP/FIES/1516/2018

IDOBRA: 12653

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **"LAS PARTES"** convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** aporten recursos financieros y convengan las acciones de coordinación necesarias para llevar a cabo el Proyecto de Inversión Pública denominado **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGIA ELÉCTRICA, EN LA LOCALIDAD DE CD. IXTEPEC, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA: MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, objeto el presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 4,995,600.00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)**; cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$4,995,600.00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)** con cargo al **"FIES"**.

Los recursos que se comprometen en el Convenio de Coordinación, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, del presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018, y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERA: CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria, productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**.

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"LAS PARTES" acuerdan realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"** contratada por el **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Para la consecución del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

De **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

a. Realizar la entrega de los recursos autorizados a **"EL MUNICIPIO"**, siempre que esté último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sujeto a la suficiencia presupuestaria, es decir que **"LA SHCP"** a su vez entregue los recursos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

b. Dar Seguimiento puntual a los recursos de **"EL FONDO"** que son entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

De **"EL MUNICIPIO"**.

a. **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con los numerales 3 y 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"** se obliga a observar lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

Oficio de autorización número: SF/SPIP/DPIP/FIES/1516/2018

IDOBRA: 12653

Reglamento de la Ley, "**LOS LINEAMIENTOS**" y la demás normatividad aplicable al "**FIES**", ya que no pierde su naturaleza federal por lo que en su ejercicio, aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados, deberá observar puntualmente las disposiciones aplicables.

- b. "**EL MUNICIPIO**" se encuentra obligado a proporcionar a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- c. "**EL MUNICIPIO**" se encuentra obligado a realizar todas aquéllas retenciones que resulten aplicables con motivo de las disposiciones federales y aquéllas retenciones derivadas de la Ley Estatal de Derechos y demás normatividad aplicable.
- d. "**EL MUNICIPIO**" en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, será responsable de la correcta integración de la información técnica, destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos.
- e. "**EL MUNICIPIO**", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en la cuenta bancaria autorizada para el efecto de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.
- f. "**EL MUNICIPIO**" deberá entregar a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, con domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, señalando el monto de los recursos transferidos, identificando la fuente de financiamiento, previo a la transferencia del recurso.
- g. "**EL MUNICIPIO**" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma en estricto apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que los recursos no pierden su naturaleza federal, por lo que además llevará de forma detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otra que corresponda.
- h. "**EL MUNICIPIO**" deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establecen el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "**Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 o los que, en su caso, se emitan, así como de acuerdo a lo establecido en el numeral 51 de "**LOS LINEAMIENTOS**".
- i. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a contar con los medios para dar cumplimiento a la obligación contenida en el inciso antes referido como es la gestión y actualización de su clave de captura en el portal aplicativo de "**LA SHCP**" Sistema de Formato Único, debiendo además designar por escrito a un enlace encargado de tal compromiso, y asegurarse que el mismo de manera previa a la conclusión de cada trimestre se acerque con personal adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, para capturar la información de "**EL PROYECTO**" (ubicación geográfica, informes sobre los avances y en su caso evidencias de conclusión).
- j. Con independencia de lo anterior, "**EL MUNICIPIO**" deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "**EL PROYECTO**", en forma impresa y en medio magnético, ante "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "**EL**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PÁGINA 5 DE 8

Oficio de autorización número: SF/SPIP/DPIP/FIES/1516/2018

IDOBRA: 12653

PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación en fotocopia simple:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO • Contrato. • Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto. • Factura del anticipo (en su caso). DURANTE • Factura. • Reporte Fotográfico del proyecto en proceso (avances mensuales). FINAL • Factura. • Reporte fotográfico del proyecto concluido. • Acta de Entrega-Recepción. • Reintegros de Economías y productos financieros. • Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.	INICIO • Cédula detallada de Facturación y/o lista de Raya. • Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto. DURANTE • Factura. • Reporte Fotográfico. FINAL • Factura. • Reporte fotográfico del proyecto concluido. • Acta de Entrega-Recepción. • Reintegros de Economías y productos financieros. • Entero de Retenciones correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.

- k. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a reportar con congruencia y veracidad la información de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de **"EL PROYECTO"**, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.

A la conclusión de **"EL PROYECTO"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que con tal fin le solicite **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

- m. Para el caso de que **"EL PROYECTO"** fuera ejecutado por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable.

n. En el caso de que **"EL PROYECTO"** se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

Oficio de autorización número: SF/SPIP/DPIP/FIES/1516/2018

IDOBRA: 12653

- o. En cumplimiento a lo señalado en el numeral Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y a los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero de 2018, **"EL MUNICIPIO"** en su calidad de instancia ejecutora asume la responsabilidad de incluir de manera clara visible o audible las características y especificaciones para la imagen y promoción de **"EL PROYECTO"**, mismas que se encuentran señaladas en los lineamientos mencionados con anterioridad.
- p. En caso de terminación anticipada, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"** a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- q. La aplicación y ejercicio de los recursos del **"FAIS"** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá contravenir bajo ninguna circunstancia las disposiciones contenidas en el citado ordenamiento legal.

QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

SEXTA: INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones federales aplicables en materia de recursos públicos federales.

SÉPTIMA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a **"EL MUNICIPIO"** de manera invariable deberán encontrarse comprometidos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2018 como una condicionante para poder cubrir los pagos respectivos como máximo al 31 de marzo de 2019, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA: RELACIONES LABORALES. Los trabajadores de cada una de **"LAS PARTES"** que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PÁGINA 7 DE 8





SEFIN
Secretaría de
Finanzas

Oficio de autorización número: SF/SPIP/DPIP/FIES/1516/2018

IDOBRA: 12653

o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "**LAS PARTES**" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "**LAS PARTES**" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el instrumento.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Talixtac de Cabrera, Oaxaca, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

POR "**LA SECRETARÍA**"

LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN
PÚBLICA

POR "**EL MUNICIPIO**"



C. FÉLIX ANTONIO SERRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CIUDAD IXTEPEC, OAXACA

Mpio. Ciudad Ixtotec
Oro. Juchitán, Oax.
2017

C. LUZ ADRIANA TORRES MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATO
MUNICIPAL

Mpio. Ciudad Ixtotec
Oro. Juchitán, Oax.
2018

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FEDERALES, CON CARGO AL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" Y POR LA OTRA PARTE "**EL MUNICIPIO**", EN TALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, EL 09 DE AGOSTO DE 2018.